

N.º 383.

En la Ciudad de Victoria a Siete de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y uno ante
mí el Escribano y Testigos comparecieron el Sr. D. Manuel
Jose de Velasco y Alvarez vecino de la misma, y Juliana
Ascarra viuda de Mateo Zurra vecina de la Villa de
Larrinza ambos mayores de edad y dignos: que
hienen concertado en darse y recibir recíprocamente
en arrendamiento, Una Casa con su huerta, tres hecte-
dadas y dos suertes de Montes en Jurisdicción de dicha
Villa y Hermandad de Pamboa de la propiedad de
D. Manuel, cuya situación, linderos y linderos son
a saber - - - - -

Casa 1.ª { Primeramente una Casa con sus pertenencias de
borde, huerta y huerta señalada con el Numero primero
que linda por Norte a patio y esido perteneciente

al D. Manuel, por Oriente a Casa del mismo Señor por me-
dio día y poniente a dicho patio - - - - -

2^a Una huerta contigua a dha Casa como de medio celemin
de sembradura, que linda por Norte a un campo por
Oriente al camino que dirige para esta Ciudad, por me-
dio día al corral o cuadra de dha Casa y por poniente
al patio citado - - - - -

3^a Una heredad en el termino de Torreve Jurisdiccion de la
Villa de Larrinza de sembradura de media fanega, linda
por Norte a Camino, por Oriente a heredad de dho Señor
Velasco así como por el poniente, y por medio día a un
rbaro - - - - -

4^a Otra en el mismo termino de sembradura de media
fanega que linda por Norte a Vbaro, por Oriente a here-
dad de Ramon Zavalta vecino de Marieta por
medio día a esido publico, y por poniente a heredad
del mismo S.^o Velasco - - - - -

5^a Otra en el termino de Lorza de sembradura de una fa-
nega y nueve celemines que linda por Norte a Ace-
quia, por Oriente y poniente a heredades del S.^o Velasco
y por medio día al Rio Ladorra - - - - -

6^a Otra en el termino de Burungoitte de sembradura

de cinco cuartales, linda por Norte a un Jaral por Oriente y
poniente a heredades del S.^r Velasco, y por medio día al Rio
Zadorra - - - - -

7^a Y otra en el termino sembradura de seis celemines, linda
por Norte a Matena, por Oriente ala anterior por medio día
y poniente al mismo Rio Zadorra - - - - -

8^a Y otra en el termino que llaman Orualde sembradura de
nuebe celemines, linda por todos costados ala misma pro
piedad del S.^r Velasco y se halla rodeada de legumbres.

9^a Y otra en el mismo termino sembradura de una fanega
linda por Norte a heredad que labra Simon Yarmendi
vecino de Marieta por Oriente a heredad del mismo
S.^r Velasco, por medio día al Rio del termino, y por ponien
te a heredad de Juanula Ocasanra vecina de Marieta

10^a Y otra en el termino que llaman Chimiru sembradura
de fanega y media, linda por Norte a Camino de
Servidumbre por Oriente a heredad de Antonio de
Alegria vecino de Marieta, por medio día al Rio y
baza del termino de Toruero y por poniente a hered.
de dho S.^r Velasco - - - - -

11^a Y otra en el termino sembradura de media fanega
linda por Norte a Camino de Servidumbre, por

Oriente a heredad del D.^{no} Manuel, medio día al Tio del Termino, y por poniente a heredad de dho Antonio Alegria y otra del D.^{no} Manuel. - - - - -

12^a - Y otra en el propio termino sembradura de media fanega, linda por norte a dho Tio del Termino, por Oriente y poniente heredades del D.^{no} Manuel y por medio día al Camino de Santiago. - - - - -

13^a Y otra en el termino que llaman Elgarte sembradura de media fanega linda por norte a heredad de Anselmo Cortazar vecino de Audicane, por Oriente a Camino de Luaro, por medio día a heredad de Gil Bastera vecino de Castillo, y por poniente a Tio que baja del termino

14^a Y otra en el termino que llaman Maiboa sembradura de una fanega, linda por norte y Oriente a heredades del dho D.^{no} Manuel, por medio día a otra de Juliana Labalita, y por poniente al Camino publico.

15^a Y una porcion de monte en el titulado Extubuen, la segunda a la parte del medio día, en jurisdiccion de la Villa de Larrinoran, que todo el confina por el norte a terreno plantado de arboles del dho D.^{no} Manuel, por Oriente ala comunidad de los cinco pueblos, por medio día a casa y heredad de D.^{no} Blas de Mendia vecino de Guuara, y por poniente a otro terreno del pro

pio D.^o Manuel plantado de Chopera - - - - -

17^a. La Pesta porcion del Monte de Baradon en Jurisdiccion

de la misma Villa, que todo confina por norte a heredad

de D.^o Blasa por Oriente a monte de Ponciano Alegria

vecino de Marieta, por medio dia ala linadura del

termino de Horra propia del D.^o Manuel y por el poniente

al camino que de la Villa dirige ala fuente -

Y llevando a efecto el arriendo de dichas fincas, pac

tan y capitulan las condiciones siguientes -

Condiciones. 1^a Que este arriendo durara por cuatro años q^{ue}

duran principio a correr y contarse el dia quince

de Agosto de Mil ochocientos sesenta y conducir

en otro igual dia del que vendra de Mil ochocientos

seenta y cuatro - - - - -

2^a Que la d^{icha} Juliana Anarza satisfaga la renta

de once fanegas de trigo Valenciano, bueno, seco, lim

pio de dur y tomar para el dia quince de Agosto

de cada año, puestas a su costa en esta Ciudad laza

y poder del D.^o Manuel, sin poder juda rebasa alguna

por ningun caso fortuito pensado o no pensado -

3^a Que la misma inquilina en las lueces de monte

no se ha de aprovechar mas que de la hoja, sin hacer

corta alguna de jaro, arboles y ramas sin licencia

del propietario, cuidando de su conservacion, siendo

responsable del daño que ocasione en todas las fincas
4^a. Que no ha de poder subarrendar finca alguna sin
el consentimiento del propietario, y si lo hared sera tan
toda el dia siguiente del arriendo, sin el menor pre
texto ni excusa - - - - -

5^a. Que la limpieza de Vob, cauals motas y reparacion
de caminos y setos, sera de cuenta de la misma inquili
na y nunca del propietario - - - - -

6^a. Que concluido el arriendo entregara las fincas en buen
estado y la casa con todas sus llaves puertas y ventanas
cerradas y demas para el veinte y cuatro de Junio
sin poder pedir mejora alguna ni por obras ni por
basuras. Bajo cuyas condiciones promedian ambos
otorgantes esta escritura de arriendo obligandose
a su religioso cumplimiento sin interpretacion algu
na con todos sus bienes presentes y futuros. A lo qual
don otorgan y firman a quienes hoy fue consero a excep
cion de la Juliana Ascarico que expreso no saber verifi
candolo por ella el primer testigo, siendo ~~Dr. Juan~~
~~Dr. Juan~~ ^{Dr. Juan Yzquierdo} ~~Yzquierdo~~
P^{re}, Dr. Gregorio Rico y Dr. Juan Antonio Lausagor
retas vecinos de esta Ciudad = Manuel Delosco =
7^{to}: Gregorio Rico = Antemi: Antonio Cerain =